



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 753-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 172-2020-OL/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2020, sobre corrección de error material en Resolución de Alcaldía Nº 416-2020-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2020, solicitada por la Oficina de Logística; Informe Nº 414-2020-OI/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2020; Informe Nº 1000-2020-GAJ/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º y 43º de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Nº 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente señala:

"(...) De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa

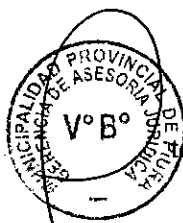
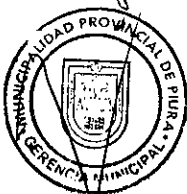
CAPÍTULO I Revisión de Oficio

Artículo 212º.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 416-2020-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2020, textualmente indicó en la página 4, Tercer párrafo:

"(...) Que, con el Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal el Informe Nº 309-2020-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020 y el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación final de la consultoría de supervisión de la obra: : "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA"; asimismo, informó que ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 753-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Infraestructura, a través del Informe Nº 414-2020-OI/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2020, precisó a la Gerencia Territorial y de Transportes:

"(...) debo precisar que el trámite para la corrección del Décimo Segundo considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 416-2020-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2020, donde textualmente se consignó: Que, con Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes (...); y que debió suscribirse textualmente: Que, con Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP, de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes (...); no altera ni modifica el fondo de la decisión, consignado en el artículo cuarto de la citada Resolución de Alcaldía. Debiéndose corregir de Oficio por la Oficina correspondiente";

Que, con Memorando Nº 172-2020-OL/MPP, de fecha 23 de septiembre de 2020, la Oficina de Logística, remitió lo actuado a la Oficina de Secretaria General, a fin de que tome conocimiento y efectué los correctivos pertinentes del caso;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 1000-2020-GAJ/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2020, indicó a la Oficina de Secretaria General:

"(...) Es posible corregir el error aritmético contenido en la Resolución de Alcaldía Nº 416-2020-A/MPP, debido a que dicho error no ha generado que la manifestación de voluntad de quien suscribió el acto se vea afectado, tampoco han afectado el razonamiento contenido en el acto debido a que dichas resoluciones se sustentan en los informes técnicos de las oficinas pertinentes. Se recomienda proceder a la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía en la cual se resuelva:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material comprendido en el Tercer Párrafo de la cuarta hoja en la Resolución de Alcaldía Nº 416-2020-A/MPP, quedando dicho párrafo de la siguiente manera:

- Que, con el Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP, de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal el Informe Nº 309-2020-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020 y el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación final de la consultoría de supervisión de la obra: : "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA"; asimismo, informó que ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de diciembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material comprendido en el Décimo Segundo considerando de la Resolución de Alcaldía Nº 416-2020-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2020, donde textualmente erróneamente se consignó:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 753-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2020

DICE:

"(...) Que, con el Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP, de fecha 30 de enero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal el Informe Nº 309-2020-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020 y el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación final de la consultoría de supervisión de la obra: : "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA"; asimismo, informó que ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras";

DEBIENDO DECIR:

- Que, con el Informe Nº 275-2020-GTyT/MPP, de fecha 30 de julio de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal el Informe Nº 309-2020-OI/MPP, de fecha 29 de julio de 2020 y el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la liquidación final de la consultoría de supervisión de la obra: : "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA" - META: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE E PASAJE 2 Y LA PROLONGACIÓN MALECON EGUIGUREN, EN EL AH QUINTA JULIA, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA-PIURA"; asimismo, informó que ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Territorial y de Transportes, **PROCEDA a RECTIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS** que se hayan generado con la emisión de la resolución de alcaldía acotada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura y a la Oficina de Logística para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE